ALCALDÍA MUNICIPAL
RIOSUCIO
NIT. 890.801.138-4

CARTA DE ACEPTACION DE PROPUESTA PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA N°047-2026

CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA

Riosucio Caldas, dieciséis (16) de septiembre de 2026.

Señor:
JOSE LUIS HERNANDEZ MURILLO
C.C. Nro. 1.095.268.322,
GASTRO CAFÉ LA ITALIANA.
matricula mercantil N° 234433.

Cordial saludo,

Me permito comunicarle que, la Alcaldía Municipal de Riosucio Caldas; ha recibido la documentación solicitada mediante la invitación publica de mínima cuantía **MC-047-2026**, la cual fue objeto de verificación por parte del comité evaluador mediante el informe de evaluación de requisitos habilitantes publicado el jueves diez (10) del mes de septiembre de 2026; para lo cual se indicó que debía realizar la subsanación de CERTIFICADO APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y LA EXPERIENCIA GENERAL, habiendo realizado la subsanación de los requisitos el día viernes once (11) del mes de septiembre de 2026 siendo las 11:47 a.m., desde el usuario JOSE LUIS HERNANDEZ MURILLO. en la plataforma SECOP II, situación que se encontraba dentro del término, y por consiguiente cumple con todos los documentos habilitantes solicitados en el pliego del proceso y consecuente con ello se ha decidido aceptar su propuesta dentro de la Invitación Publica **Nro. 047 de 2026**, por constituirse en la única oferta y la oferta económica no sobrepasa el presupuesto oficial, además de cumplir con todos los requisitos técnicos, financieros y jurídicos, y consecuentemente adjudicarle EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA DE MINIMA CUANTÍA, en aplicación con lo establecido en el artículo 94 literal d), de la Ley 1474 que a su letra dice: "La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal" en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, que establece, "La oferta y su aceptación constituyen el contrato"; bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS BAJO LA FIGURA DE MONTO AGOTABLE PARA

PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CONDICIÓN DE DETENIDOS EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS.

2.1. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. El contratista deberá realizar el suministro de alimentación a personas privadas de la libertad en la Jurisdicción de Riosucio Caldas, en las cantidades indicadas por el supervisor del contrato de manera diaria de lunes a domingo, así:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	**SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LLEVAR EMPACADO INDIVIDUALMENTE(DESAYUNO):** Desayuno individual compuesto por bebida caliente de 250 ml, dos (2) huevos preparados al gusto con un peso aproximado de 100 g, una porción de queso de 40 g y un acompañamiento consistente en arepa de 100 g, pan de 80 g o calentado de frijoles de 150 g, según la minuta establecida. Los alimentos deberán suministrarse en condiciones adecuadas de calidad, inocuidad, preparación, presentación y conservación, garantizando su aporte nutricional y el cumplimiento de las condiciones sanitarias aplicables.	MONTO AGOTABLE
2	**SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LLEVAR EMPACADO INDIVIDUALMENTE (ALMUERZO),** Plato de almuerzo compuesto por una porción de sopa de 250 g; una porción de proteína de 250 g; acompañamiento consistente en granos, papa o pasta, en una porción de 150 g; arroz cocido en porción de 180 g; ensalada de verduras frescas en porción de 120 g; y bebida preparada a base de fruta fresca, en cantidad de 500 ml por ración. Los alimentos deberán ser suministrados en condiciones adecuadas de calidad, cantidad, inocuidad, preparación, conservación y presentación, garantizando el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias y de los requerimientos nutricionales establecidos para la población beneficiaria.	MONTO AGOTABLE
3	**SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LLEVAR EMPACADO INDIVIDUALMENTE (CENA),** Plato de almuerzo compuesto por una porción de sopa de 250 g; una porción de proteína de 250 g; acompañamiento consistente en granos, papa o pasta, en una porción de 150 g; arroz cocido en porción de 180 g; ensalada de verduras frescas en porción de 120 g; y bebida preparada a base de fruta fresca, en cantidad de 500 ml por ración. Los alimentos deberán ser suministrados en condiciones adecuadas de calidad, cantidad, inocuidad, preparación, conservación y presentación, garantizando el cumplimiento de las condiciones	MONTO AGOTABLE

	higiénico-sanitarias y de los requerimientos nutricionales establecidos para la población beneficiaria.	

2. Cumplir con la cantidad y especificaciones técnicas generales y particulares establecidas en el presente contrato, bien sea en la ficha técnica y/o especificaciones dadas para la realización del objeto contractual y oportunidad pactada, teniendo en cuenta las normas de higiene y seguridad en la manipulación del alimento.
3. Con el fin de garantizar la calidad y la no contaminación de los productos que forman parte del suministro, no se permitirán alimentos preparados el día anterior o de días anteriores, los complementos alimenticios deberán prepararse lo más cerca posible a la hora de consumo.
4. Los elementos de distribución de alimentos, deberán cumplir con las normas de higiene, condiciones de lavado y desinfección, que garanticen la no contaminación de los alimentos y no afecte la salud de los consumidores.
5. Todos los productos que se utilicen para la preparación, deberán contar con las condiciones de higiene, frescura y/o registros sanitarios que les apliquen.
6. La materia prima deberá ser de primera calidad, garantizándose que los alimentos fríos y calientes cuenten con la temperatura adecuada.
7. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
8. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.
9. Atender las recomendaciones que le efectúe el municipio por intermedio de los funcionarios designados (supervisor del contrato) para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
10. El CONTRATISTA se compromete a presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago, debiendo contar con el detalle de los alimentos suministrados.
11. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato y No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
12. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, sin autorización expresa del Municipio.

13. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al municipio a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.
14. Asegurar la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos y bebidas de consumo humano en las diferentes cadenas alimenticias de adquisición, transporte, recepción, almacenamiento, preparación y comercialización en los restaurantes y servicios afines.
15. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
16. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
17. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
18. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
19. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
20. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

CLAUSULA CUARTA —VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) IVA INCLUIDO**. La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales según la ejecución del contrato previas actas de supervisión de acuerdo a la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.

PARAGRAFO: Los precios unitarios son aquellos ofertadas por contratista (anexo 3 de la propuesta) y que hace parte integral de la presenta carta de aceptación de propuesta.

CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo del CONTRATO será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (30) de noviembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial.

CLAUSULA SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente proceso encuentra sustento presupuesta en el siguiente CDP:

CDP No.	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR DEL CDP
00267	2.3.2.02.02.009.010.002	$12.000.000
00298	2.3.2.02.02.009.010.002	$37.000.000
Total, **CDP**		$49.000.000

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Riosucio Caldas.

CLAUSULA OCTAVA: MULTAS: MULTAS. Cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista deberá pagar una multa equivalente al 5% del valor del contrato.

PARÁGRAFO. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el valor de éstas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de las sumas que se le adeude al Contratista o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento.

CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 5% del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

CLAUSULA DECIMA PAGO DE ESTAMPILLAS: El pago de estampilla se realizará en la forma y porcentajes determinados en el Estatuto Tributario Municipal.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de un servidor público designado por el Despacho del alcalde. quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual. podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
Alcalde Municipal

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume en ejercicio de las actividades de supervisión descritas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 de conformidad con la designación realizada por el alcalde municipal.

MARTHA ISABEL HERNÁNDEZ DÍAZ
Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos
Supervisora

Revisó y Ajusto: Diddier Millán López
Abogado -Contratista-